

## CONTRALORIA GENERAL DE LA FISCALIA GENERAL

**Artículo 346.** El Contralor General tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer las acciones de la Contraloría General, de conformidad con las orientaciones, objetivos y prioridades de la Fiscalía General;
- II. Formular anualmente el Programa General de Trabajo, mismo que contendrá el Programa Anual de Auditorías y el Programa Anual de Evaluación, y someterlo a consideración del Órgano de Gobierno, para su correspondiente aprobación; así como actualizarlo, de acuerdo a los requerimientos emanados de las necesidades propias de la Contraloría General, e informar de ello al mencionado Órgano;
- III. Coordinar, organizar y vigilar que las actividades de la Contraloría General se realicen conforme a lo establecido en el Programa General de Trabajo;
- IV. Instruir y vigilar la realización de auditorías al gasto público de tipo financiero, operacional, de resultado de programas, de legalidad e integrales, para el cumplimiento de sus objetivos;
- V. Elaborar, evaluar y mantener actualizados los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría, y los manuales y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales;
- VI. Elaborar el informe de resultados de las auditorías practicadas, mismo que deberá ser presentado al Órgano de Gobierno, para que, en su caso, se implementen las medidas necesarias tendientes a mejorar la gestión y el control interno, así como corregir las desviaciones y deficiencias que se hubieren encontrado en el ejercicio del gasto;
- VII. Llevar el control de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías, así como dar seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas correctivas que se hubieren acordado;
- VIII. Coordinar, organizar e instruir la verificación del cumplimiento de las normas administrativas que regulen la actuación de los servidores públicos de la Fiscalía General;
- IX. Evaluar los sistemas y procedimientos de control interno al interior de las unidades administrativas;
- X. Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Institucional para la gestión de los Programas Presupuestarios y

Actividades Institucionales, así como evaluar la calidad y consistencia de los indicadores de desempeño;

- XI. Diseñar el Plan Anual de Evaluación conforme al Programa General de Trabajo respecto de los indicadores de desempeño, el cual deberá contener, cuando menos, el tipo de evaluación a realizar y los responsables de llevarlo a cabo;
- XII. Evaluar los resultados de los indicadores de desempeño de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales, a fin de que los recursos públicos se asignen en el presupuesto autorizado, de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez;
- XIII. Dar seguimiento al resultado de los indicadores de desempeño y al cumplimiento de las recomendaciones realizadas, así como a los proyectos de mejora que resulten de las evaluaciones efectuadas;
- XIV. Vigilar que se inicie la integración de expedientes como consecuencia de las investigaciones, revisiones y auditorías que se les practiquen a los servidores públicos de la Fiscalía General, de las cuales se deriven observaciones o responsabilidades; y resolver sobre la aplicación de las correspondientes sanciones, de acuerdo a la Ley de la materia y de otras disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en los procedimientos de adquisición, arrendamientos, prestación de servicios o contratación de obra pública, que se adjudiquen mediante procesos licitatorios, así como verificar el destino final de los bienes y recursos de la Fiscalía General, conforme a lo acordado con el Fiscal General; y leyes y disposiciones aplicables;
- XVI. Autorizar, cuando sea procedente y previa solicitud, la participación en los procesos licitatorios o, en su caso, la contratación con personas físicas o morales relacionadas con servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Fiscalía General;
- XVII. Ordenar la práctica de auditorías, revisiones, inspecciones y/o evaluaciones a las diferentes unidades administrativas de la Fiscalía General, en diversos rubros, conforme al Programa General de Trabajo, para verificar y evaluar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos, de acuerdo a la legislación correspondiente.

Asimismo, solicitar, de ser necesario, a las unidades administrativas o a terceros, dictámenes, peritajes, avalúos o cualquier valoración técnica o económica de documentos e información relacionada con las acciones a las que se refiere esta fracción, para la aplicación y cumplimiento de

aquéllas que en materia de control interno, calidad, evaluación, control y transparencia establece la normatividad aplicable;

- XVIII. Elaborar y, en su caso, actualizar los criterios relacionados con la entrega y recepción de oficinas, con motivo del cambio de sus titulares o responsables;
- XIX. Evaluar periódicamente el avance físico-financiero de los programas de inversión y obra pública que se realicen con recursos estatales y federales;
- XX. Requerir a las unidades administrativas que considere obligadas, la instrumentación de normas complementarias que aseguren el control en el ejercicio de sus funciones; así como vigilar la aplicación y el correcto cumplimiento de las acciones que en materia de control interno, calidad, evaluación, y transparencia, deban aplicar;
- XXI. Conocer y determinar las quejas presentadas por los ciudadanos o remitidas por otras instancias, con motivo de las irregularidades cometidas por los servidores públicos de la Fiscalía General, en el desempeño del ejercicio de sus facultades;
- XXII. Proponer al Fiscal General la celebración de convenios con la autoridades estatales y federales, en el ámbito de su competencia;
- XXIII. Expedir constancias de No Inhabilitación para aquellas personas que ingresen a laborar dentro de la Institución, o para los servidores públicos que laboran en la misma, con validez única, en ambos casos, para la Fiscalía General;
- XXIV. Certificar las copias de los documentos materia de su competencia que obren en los archivos de la Fiscalía General;
- XXV. Iniciar, substanciar, y resolver el Procedimiento Disciplinario Administrativo derivado de una Auditoría Interna, al personal de la Fiscalía General que manejen y apliquen recursos públicos, de la cual se desprenda el incumplimiento de obligaciones, por parte de los servidores públicos, y de aquellos que lo hayan sido, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.
- XXVI. Iniciar y sustanciar el procedimiento a que hace referencia las fracciones I y II del artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y remitir el expediente a la Dirección

General Jurídica para que resuelva en términos de la fracción III del artículo señalado;

- XXVII. Conocer, sustanciar y resolver del recurso de revocación presentado por proveedores, con motivo de actos o resoluciones definitivas dictadas dentro del procedimiento de contratación;
- XXVIII. Resolver, fijar y aplicar las sanciones a los proveedores, licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones contenidas en las leyes aplicables de la materia;
- XXIX. Colaborar con los entes fiscalizadores en los procesos de fiscalización, a fin de establecer la coordinación necesaria para el adecuado intercambio de información, así como para otorgar las facilidades o documentación relacionada con los procedimientos de revisión o fiscalización que requieran;
- XXX. Verificar que en la ejecución de obra por administración directa y en general, toda contratación de obras públicas y servicios relacionados con ellas, se observen las disposiciones de la ley en la materia; así como participar en los actos de recepción de obras públicas terminadas y, en su caso, de insaculación, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXI. Atender, tramitar y resolver las solicitudes de conciliación que se presenten, con motivo de desavenencias derivadas del incumplimiento de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con ellas celebrados;
- XXXII. Proponer, cuando sea procedente, la rescisión del contrato de obra pública y servicios relacionados con ellas, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXIII. Atender las consultas que le formule la Dirección General de Administración y los titulares de las diversas áreas que conforman la Fiscalía General, debiendo emitir opiniones y/o dictámenes al respecto, y
- XXXIV. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o a la superioridad jerárquica.